



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No. 041/14JUN022

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las catorce horas del día cinco de julio del dos mil veintidós, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública por el ciudadano _____, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número _____ admitida el catorce de junio del dos mil veintidós, bajo la referencia **No.041/14JUN022** en la cual requirió lo siguiente:

"Nombres de las personas naturales y jurídicas que proveyeron armas de fuego, municiones, chalecos y gas lacrimógeno al MDN entre los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Para cada uno de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 favor facilitar copias en versión pública de los contratos firmados con cada una de las personas naturales y jurídicas."

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

En ese orden, el suscrito requirió a la unidad administrativa conocer el estado y

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

clasificación de la información requerida. En respuesta, la unidad administrativa de mérito manifestó que respecto a la información requerida relacionada a los proveedores de los bienes detallados en la solicitud, durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, no se adquirieron bienes de la naturaleza solicitada, durante el año 2022 los proveedores del detalle de los bienes adquiridos son los siguientes: Corporación Los Cabos, S.A. de C.V., Israel Weapon Industries (IWI) LT., APAMO, S.A. de C.V..

Respecto a los contratos suscritos para la adquisición de dichos bienes, la documentación se encuentra reservada con base a lo dispuesto en las letras a), b), y h) del artículo 19 LAIP. Ello en cuanto a que, la Constitución de la República confiere la misión a la Fuerza Armada de defender la soberanía del Estado y la integridad del territorio, debiendo asesorar, coordinar, dirigir y ejecutar en el Campo de Acción Militar de la Defensa Nacional; entendida como el conjunto de previsiones, decisiones y acciones que el Estado adopta para garantizar su propia existencia, y al mismo tiempo proteger el desarrollo del país, cuyo quehacer es permanente y sistematizado con el fin de lograr y garantizar la Seguridad de la Nación, y de esta manera contribuir a alcanzar los Objetivos Nacionales, mediante medidas activas y pasivas concretas, orientadas a la protección del territorio Salvadoreño.

Por ello, la prueba del daño consistiría en que si se diera a conocer los mecanismos de seguridad y reacción de la Fuerza Armada y del personal que utiliza dichos recursos podría mermar la capacidad de respuesta de la Fuerza Armada de El Salvador. Por ende, a efecto de cumplir con sus atribuciones constitucionales se pondera de mejor manera la Defensa Nacional, frente al Derecho de Acceso a la Información Pública.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que, en opinión de este Ministerio, con el fin

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

de contribuir con la transparencia de los recursos del Estado y de conformidad a lo establecido en el Art. 30 LAIP, es posible generar una versión pública de la documentación solicitada, en la cual se han suprimido todos aquellos elementos cuyo conocimiento público pongan en riesgo el cumplimiento de la misión constitucional, aunado a ello, al tratarse de insumos militares, conforman un patrón de la compra y suministro de bienes, por ende, podría generar una ventaja indebida e implicaría razonablemente una transgresión a los principios de libre competencia e igualdad.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se

RESUELVE:

1. Hágase del conocimiento al ciudadano el contenido de esta resolución.
2. Notifíquese al interesado este proveído en el medio señalado al efecto.



JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CORONEL Y LICENCIADO
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/ Giron

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv

